

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Cesar Augusto Quintero Santofimio
Demandado	Duvalier Marulanda Brand y Otra
Radicado	05001 40 03 028 2020 00201 00
Instancia	Primera
Providencia	Acepta renuncia. Requiere

Conforme lo preceptuado por el Artículo 76 del C.G. del P., se acepta la RENUNCIA que del poder hacen el Dr. DAVID GIOVANNI TEHERAN QUINTERO, y la Dra. LEYDI PAOLA RESTREPO MEJÍA, como apoderados principal y sustituta, respectivamente, del demandante CESAR AUGUSTO QUINTERO SANTOFIMIO, haciéndoles saber que dichas renunciaciones no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

Requiere a la parte demandante para que designe nuevo apoderado, y continuar con el trámite del presente asunto, toda vez que, por tratarse de un proceso de menor cuantía es necesario que la parte actora esté representada por apoderado judicial.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240654ad426b624bc6393a8d69734546f41d286b30ae5e5982e65a92694e1a53

Documento generado en 08/04/2021 08:00:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>